



02 FEB. 2023

Municipalidad de Santiago de Surco

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 65 -2023-RASS

Santiago de Surco, 31 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorandum N° 208-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 208-2023-GM-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 11-2023-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Oficio N° 034-2023-MML-PROHVILLA-DT de la Directora Técnica de PROHVILLA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política de Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Moriles de Oca

Mediante la Ordenanza 1845-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece en su artículo 35° que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA- es el organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, encargada de la gestión, administración y con potestad sancionadora en la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa -ZRE. PROHVILLA estará conformada por los gobiernos locales de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE), la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por los organismos con competencia sobre el área natural protegida de los Pantanos de Villa;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, la referida Ordenanza 1845-MML, establece en su artículo 36° que son funciones básicas de PROHVILLA las siguientes:

- a) Establecer los lineamientos, estrategias, políticas y planes a seguir para la protección, preservación, desarrollo y control ambiental en la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) Pantanos de Villa.
- b) Establecer los mecanismos necesarios para la creación de los órganos ejecutivos que implementen las medidas de la presente ordenanza.
- c) Establecer los mecanismos para fortalecer la coordinación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y los distritos de Chorrillos, Villa El Salvador, San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, así como con el Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, a fin de concertar, formular, actualizar y evaluar los planes de gestión y manejo ambiental de la ZRE.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
- e) Establecer los mecanismos de fiscalización y control y las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; y ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto. se sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Que, asimismo, el artículo 39 de la Ordenanza 1845-MML, establece que el Consejo Directivo de PROHVILLA es un cuerpo permanente conformado por:

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WALTER SAFRA REYES

- a) El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima o su representante, quien lo preside.
- b) El Alcalde de Chorrillos o su representante
- c) El Alcalde de Villa El Salvador o su representante
- d) El Alcalde de San Juan de Miraflores o su representante
- e) El Alcalde de Santiago de Surco o su representante

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvalán Rucerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.



02 FEB. 2023

Municipalidad de Santiago de Surco

LEYDITH I VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Página N° 2 de la Resolución N°

65

-2023-RASS

- f) El Gerente General del Servicio de Parques de Lima (SERPAR)
- g) Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) o su representante
- h) El Director Técnico del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP)
- i) El presidente del Comité de Gestión del Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.

Que, a través de la Ordenanza N° 838-MML, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, establece en su artículo 18° que los representantes de las Municipalidades Distritales deben ser designados y revocados ante PROHVILLA mediante Resolución de Alcaldía, y aquellos de otras instituciones, mediante Resolución del órgano de mayor jerarquía institucional;

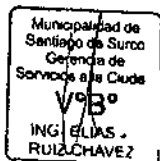
Que, con Oficio N° 031-2023-MML-PROHVILLA-DT de fecha 29.01.2023, la Directora Técnica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Octavo de la Ordenanza N° 838-MML, solicita se designe al presentante del Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, ante el Consejo Directivo de PROHVILLA;

Que, por Informe N° 11-2023-GSC-MSS de fecha 19.01.2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, propone se designe al señor ELIAS JOEL RUIZ CHAVEZ, Gerente de Servicios a la Ciudad como representante Titular y al señor WAGNER SAFRA REYES, Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines, como representante Suplente, de la Municipalidad de Santiago de Surco, ante el Consejo Directivo de la Actividad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 68-2023-GAJ-MSS de fecha 25.01.2023, indica que es viable designar a los señores Elías Joel Ruiz Chávez, Gerente de Servicios a la Ciudad y al señor Wagner Safra Reyes, Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines como representante titular y suplente ante el Concejo Directivo de PROHVILLA, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 208-2023-GM-MSS de fecha 31.01.2023, la Gerencia Municipal, considerando lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita se emita la respectiva Resolución de Alcaldía;

En uso de las facultades que confiere el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. _ DESIGNAR al señor ELIAS JOEL RUIZ CHAVEZ, Gerente de Servicios a la Ciudad como representante Titular y al señor WAGNER SAFRA REYES, Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines, como representante Suplente, del Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, ante el Consejo Directivo de la Actividad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA.



ARTICULO SEGUNDO. _ENCARGAR a la Secretaria General remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Consejo Directiva de PROHVILLA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

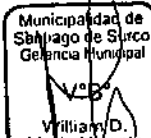
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde



Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe